



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No 045-2018-TCE SE HA DICTADO LA SIGUIENTE SENTENCIA LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SENTENCIA

CAUSA No. 045-2018-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 04 de septiembre de 2018. Las 12h53.

VISTOS: Agréguese al proceso el video de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento realizada el jueves 09 de agosto de 2018, a las 10h30 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1) El 24 de julio de 2018 a las 16h38, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito contenido en ocho (8) fojas y en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas, suscrito por los señores Byron Corral Sánchez y Jairo Abad Naranjo conjuntamente con su patrocinador abogado Jairo Mauricio Imbacuán Cuadros, mediante el cual interponen Recurso Ordinario de Apelación por asuntos litigiosos del Partido Socialista Ecuatoriano. (fs. 1 a 49)

2) Luego del sorteo electrónico respectivo, conforme la razón sentada por la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 045-2018-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.50)

3) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el martes 24 de julio de 2018, a las 17h47, signado con el número 045-2018-TCE, contenido en cincuenta (50) fojas, como así consta de la certificación suscrita por el secretario Relator del despacho. (fs. 51).

4) Mediante auto de 26 de julio de 2018, a las 16h38, la doctora Patricia Guaicha Rivera, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en lo principal, dispuso: "...**PRIMERO.- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el señor Jairo Abad Naranjo, dé**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, esto es, presente el certificado de votación actualizado. En el mismo plazo, los señores Byron Corral Sánchez y Jairo Abad Naranjo, ACLAREN Y COMPLETEN el recurso propuesto en los términos que dispone el artículo 13 ibídem, en relación con los artículos 58 y 59 del citado Reglamento de Trámites del Tribunal. SEGUNDO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio a la licenciada Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día, envíe a este Tribunal: a) Los Estatutos del Partido Socialista Ecuatoriano y demás normativa vigente de esta organización política; b) La nómina de la Directiva Nacional vigente del Partido Socialista Ecuatoriano. La documentación solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal ubicada en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo". TERCERO.- De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al doctor Patricio Zambrano Restrepo quien, según el escrito presentado, es el Presidente Nacional y Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano, para que en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente completo en original o copias certificadas, debidamente foliado, relacionado con las impugnaciones a "...la decisión del Consejo Nacional Electoral del Partido Socialista realizado en Atacames, Esmeraldas, el 23 de junio de 2018 (...) para realizar el Congreso del Partido en Cuenca el 28 de julio de 2018...", según el siguiente detalle: a) Oficio s/n suscrito por los señores y señoras: Byron Corral, Jairo Abad, Marcelo García, Petita Leonora Salazar Alvarado, Cazeli Ulloa Panta, Ottati David Ayala, Héctor Enrique Gomezcoello Y., Sebastián F. Cornejo B., Carlos Castillo Coveña, Directivos Nacionales, Provinciales y cantonales del Partido Socialista Ecuatoriano, dirigido al Dr. Patricio Zambrano Restrepo, Presidente Nacional; Ab. Ronald Verdesoto, Secretario Ejecutivo y miembros del Consejo Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, recibido el 9 de julio de 2018. b) Oficio de 18 de julio de 2018, suscrito por el licenciado Byron Corral Sánchez dirigido al doctor Patricio Zambrano Restrepo, Presidente Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, economista Milton Coronel, Miembro de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista y al abogado Ronald Verdesoto Gaibor, Secretario Ejecutivo del Partido Socialista, recibido el 18 de julio de 2018. c) Oficio s/n suscrito por los señores Byron Corral Sánchez, Jairo Abad Naranjo, Petita Leonora Salazar Alvarado, Cazeli Ulloa Panta, Ottati David Ayala C., Héctor Enrique Gomezcoello Y., Marcelo García Ponce, Sebastián F. Cornejo B., y Carlos Castillo Coveña dirigido a los señores Milton Coronel, Nicolay Hernández y Génesis Salazar, Miembros de la Comisión Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, recibido el 09 de julio de 2018; d) Oficio de 18 de julio de 2018, suscrito por las y los señores Byron Corral Sánchez, Carlos Castillo Coveña y Sebastián Cornejo B., dirigido a los señores Milton Coronel, Génesis Salazar y Nicolay Hernández, Miembros de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, recibido el 18 de julio de 2018. e) Oficio de 18 de julio de 2018, suscrito por la señora Petita Leonora Salazar Alvarado, Miembro Directivo Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, dirigido a los señores Milton Coronel, Génesis Salazar y Nicolay Hernández, Miembros de la Comisión Nacional



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, recibido el 18 de julio de 2018. f) Oficio de 18 de julio de 2018, suscrito por los señores Marcelo García Ponce, y Ottati David Ayala Cercado, Directivos de la provincia de Los Ríos del Partidos Socialista Ecuatoriano, dirigido a los señores Milton Coronel, Génesis Salazar y Nicolay Hernández, Miembros de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, recibido el 18 de julio de 2018. El oficio será entregado en la sede del Partido Socialista Ecuatoriano ubicado en la ciudad de Quito, calles Gran Colombia N15-201 y Yaguachi, conforme se indica..." (fs. 52 a 53)

5) Mediante Oficio Nro. 008-2018-NMA-TCE, de 26 de julio de 2018, suscrito por el Secretario Relator de este despacho, abogado Nelson Muy Álvarez, dirigido a la licenciada Nubia Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de julio de 2018 de las 15h30, respecto del numeral segundo de la indicada providencia. (fs. 63)

6) Mediante Oficio Nro. 009-2018-NMA-TCE, de 26 de julio de 2018, suscrito por el Secretario Relator de este despacho, abogado Nelson Muy Álvarez, dirigido al doctor Patricio Zambrano Restrepo, se da cumplimiento a lo ordenado en la disposición tercera de la providencia de 26 de julio de 2018, a las 15h30. (fs. 66 a 67)

7) Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0172-O, de 26 de julio de 2018, suscrito por la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a los señores Byron Corral Sánchez y Jairo Abad Naranjo, se le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 079. (fs. 71)

8) En cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, el entonces Secretario General del Consejo Nacional Electoral, abogado Fausto Holguín Ochoa, con Oficio Nro. CNE-SG-2018-00364, presentado en la Secretaría General el 27 de julio de 2018, a las 11h55, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 12h17, indicó que "...en atención al oficio Nro. 008-2018-NMA-TCE, al que se adjunta la providencia dictada el 26 de julio de 2018, a las 15h30, dentro de la Causa No. 045-2018-TCE, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la referida providencia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted, copia del memorando Nro. CNE-DNIP-2018-3418-M, de 27 de julio de 2018, al que se adjunta el Estatuto y la Directiva del Partido Socialista Ecuatoriano solicitada, para el trámite de ley." (fs. 74 a 92)

9) El 27 de julio de 2018 a las 12h50, se recibió en la Secretaría General el escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexo una (1) foja, suscrito por el abogado Jairo Imbacuán Cuadros, en su calidad de patrocinador de los señores Byron Universi Corral Sánchez y Jairo Arnaldo Abad Naranjo, recibido en este despacho a las 13h01 de la misma fecha, con el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 de julio de 2018, las 15h30 (fs. 95 a 97).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

10) El señor Msc. Marco Patricio Zambrano Restrepo, Presidente Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano conjuntamente con su abogado patrocinador doctor Jorge Acosta Cisneros, presentó en Secretaría General el 28 de julio de 2018 a las 14h45, ingresado en este despacho el lunes 30 de julio de 2018, a las 09h17, un escrito contenido en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos ciento setenta y seis (176) fojas, mediante el cual dijo dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO de la providencia de fecha 26 de julio de 2018 a las 15h30. (fs. 99 a 278)

11) Mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, a las 14h55, esta Juzgadora dispuso, en lo principal: "...**PRIMERO.-** A través de Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al Presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Msc. Marco Patricio Zambrano Restrepo a fin de que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, envíe a este Tribunal copias certificadas del Estatuto del Partido Socialista Ecuatoriano y más reglamentos vigentes, debidamente legalizados ante el Consejo Nacional Electoral. El oficio será entregado en la sede del Partido Socialista Ecuatoriano ubicado en la Avenida Gran Colombia N15-201 y Yaguachi del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta del proceso (...) **CUARTO.-** ...A fin de evitar alegaciones por falta de notificación, se les comunica a los recurrentes que el correo corralbayron@hotmail.com ha sido rechazado por el sistema electrónico de notificaciones de la Secretaría General de este Tribunal, por lo que se dispone que, en caso de existir algún error en el mismo, procedan a su corrección..." (fs. 280 a 281)

12) A través de Oficio Nro. 010-2018-NMA-TCE de 31 de julio de 2018, el Secretario Relator del despacho, abogado Nelson Muy Álvarez, da cumplimiento a lo ordenado por esta Juzgadora en la disposición primera de la providencia de 31 de julio de 2018 de las 14h55, remitido al Msc. Marco Patricio Zambrano Restrepo. (fs. 294)

13) Mediante escrito ingresado a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 1 de agosto de 2018 a las 14h41 en una (1) foja y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, el doctor Jorge Acosta Cisneros en calidad de abogado defensor del señor Msc. Marco Patricio Zambrano Restrepo, da cumplimiento a lo ordenado por esta Juzgadora en auto de 31 de julio de 2018 de las 14h55, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h56. (fs. 301 a 317)

14) Mediante escrito ingresado a la Secretaría General el 01 de agosto de 2018, a las 16h57y recibido en este despacho la misma fecha a las 17h00 en un (1) original en una foja, el abogado Jairo Imbacuán Cuadros, en representación de los señores licenciado Byron Universi Corral Sánchez y Jairo Arnaldo Abad Naranjo, indica: "...Vista su providencia de fecha 31 de julio de 2018, las 14h55, solicito se sirva concedernos una copia digitalizada de todo el expediente materia de esta causa, que contenga inclusive la respuesta dada por el señor Patricio



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA

TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR



Causa No. 045-2018-TCE

Zambrano Restrepo a través de su defensor, la respuesta y documentación aportada por el Consejo Nacional Electoral; y la documentación que entregue el señor Patricio Zambrano Restrepo en virtud de lo solicitado por su Autoridad en el numeral PRIMERO de la providencia antes citada... (fs. 319)

15) Con auto de 02 de agosto de 2018, a las 11h30, esta Juzgadora, en lo principal: i) AVOCÓ conocimiento de la presente causa y admitió a trámite el Recurso Ordinario de Apelación por asuntos litigiosos internos interpuesto por los señores Byron Corral y Jairo Abad Naranjo quienes comparecen por sus propios derechos y en sus calidades de Primer Vicepresidente y Quinto Vicepresidente del Partido Socialista Ecuatoriano en contra de "...principalmente la convocatoria al Congreso del PSE para el 28 de julio de 2018, en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay..."; ii) Dispuso se cite con el contenido del presente auto en la sede del Partido Socialista Ecuatoriano, ubicada en la Avenida Gran Colombia N15-201 y Yaguachi de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los señores: a) **Msc. MARCO PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO**, Presidente Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano; b) **MILTON CORONEL QUINTANILLA Y NICOLAY HERNÁNDEZ**, Miembros de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano; c) Señora **PETITA SALAZAR ALVARADO**, Miembro de la Comisión de Disciplina del Partido Socialista Ecuatoriano; y, d) Abogado **MARCELO GARCÍA PONCE**, Defensor del Afiliado del Partido Socialista Ecuatoriano; y, iii) Señaló para el jueves 09 de agosto de 2018, a las 10h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que las partes procesales presenten las pruebas de cargo y de descargo que consideren pertinentes. (fs. 321 a 324).

16) Oficio Nro. 011-2018-NMA-TCE de 2 de agosto de 2018, suscrito por el Secretario Relator, abogado Nelson Muy Álvarez, dirigido al Responsable de la Unidad de Tecnologías del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en la disposición sexta de la providencia de 2 de agosto de 2018 a las 11h30. (fs. 330)

17) Oficio Nro. 012-2018-NMA-TCE de fecha 02 de agosto de 2018, el Secretario Relator, abogado Nelson Muy Álvarez, se dirige al doctor Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público del Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por esta Jueza en la disposición séptima del auto de fecha 02 de agosto de 2018 a las 11h30. (fs. 347)

18) Oficio Nro. TCE-DAF-TIC-2018-0116-M de 2 de agosto de 2018 suscrito por el Mgs. William Luis Cargua Freire, Especialista de Sistemas, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en auto de 2 de agosto de 2018 a las 11h30. (fs. 350)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

19) Oficio Nro. 013-2018-NMA-TCE de 2 de agosto de 2018 suscrito por el abogado Nelson Muy Álvarez, Secretario Relator de este Despacho, dirigido al Comandante General de la Policía Nacional mediante el cual se dispuso: "...OCTAVO.- A través de Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el jueves 9 de agosto de 2018, a las 10h30 en el Auditorio de este Tribunal..." (fs. 352)

20) Auto de 08 de agosto de 2018, las 10h30, mediante el cual, esta autoridad dispuso agregar al proceso, las razones de citación, suscritas por el abogado Jaime Andrés Andrade, citador-notificador de este Tribunal, en las que consta las citaciones efectuadas a: "...5.1. Señor Marco Patricio Zambrano Restrepo, Presidente Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, los días viernes 03, lunes 06 y martes 07 de agosto de 2018, a las 09h30, 09h13 y 09h47, respectivamente. (fs. 354, 397 y 418) 5.2. Señor Milton Coronel Quintanilla, miembro de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, el día lunes 03 de agosto de 2018, a las 10h35 en forma personal. (fs. 359) 5.3. Señora Petita Salazar Alvarado, miembro de la Comisión de Disciplina del Partido Socialista Ecuatoriano los días viernes 03, lunes 06 y martes 07 de agosto de 2018, a las 10h41, 09h13 y 09h43, en su orden. (fs. 364, 387 y 403) 5.4. Señor Nicolay Hernández, miembro de la Comisión Nacional Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano, los días viernes 03, lunes 06 y martes 07 de agosto de 2018, a las 10h47, 09h13 y 09h47, en su orden (fs. 369, 392 y 413); y, 5.5. Abogado Marcelo García Ponce, Defensor del Afiliado del Partido Socialista Ecuatoriano, los días viernes 03, lunes 06 y martes 07 de agosto de 2018, a las 10h50, 09h13 y 09h47, en su orden. (fs. 374, 382 y 408)..."

21) Acta de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, copias simples de las cédulas de ciudadanía, certificado de votación de los accionantes y accionados, credenciales de los abogados patrocinadores y documentación de prueba de cargo y de descargo presentada por los sujetos procesales en la diligencia realizada el jueves 09 de agosto de 2018, a las 10h30 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 441 a 567)

22) Auto de 16 de agosto de 2018, a las 12h00 mediante el cual en lo principal esta Juzgadora dispuso: i) Agregar al proceso el escrito en un original en una (1) foja suscrito por el señor Milton Vinicio Coronel Quintanilla y doctor Pablo Corrales Agama, Defensor Público, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de agosto de 2018, a las 16h03 y en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h15; ii) La autorización otorgada por el compareciente a favor del doctor Pablo Corrales, Defensor Público, así como la casilla judicial No. 5711 asignada a la Defensoría Pública y los correos electrónicos pcorrales@defensoria.gob.ec y mvcoronel@midena.gob.ec; iii) Conferir copia del audio íntegro de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento realizada el 09 de agosto de 2018 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, así como copia certificada del Acta correspondiente de dicha diligencia; iv) Que el abogado Nelson Muy Álvarez, Secretario

6

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abasegi N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Relator de este despacho, certifique la calidad en la que compareció el abogado Marcelo García Ponce y el nombre del abogado que representó a la señora Petita Salazar dentro de la audiencia llevada cabo el 09 de agosto de 2018, a las 10h30 en el Auditorio de este Tribunal. v) Que el señor Milton Coronel o su abogado comparezcan ante el Secretario Relator de este despacho, abogado Nelson Muy Álvarez, para la entrega del disco compacto que contiene el audio de la audiencia, las copias certificadas del acta respectiva y las certificaciones solicitadas, previo la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente. (fs. 572 y vuelta)

23) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0203-O de 16 de agosto de 2018, mediante el cual, la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral comunica al señor Milton Vinicio Coronel Quintanilla, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 085 para notificaciones. (fs. 595)

24) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0204-O de 16 de agosto de 2018, por el cual, la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral comunica al señor Marco Patricio Zambrano Restrepo, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 084 para notificaciones. (fs. 597)

25) Acta de entrega-recepción de 20 de agosto de 2018, a las 14h37, suscrita por el abogado Nelson Muy Álvarez, Secretario Relator de este despacho y doctor Pablo Andrés Corral, abogado patrocinador del señor Milton Coronel Quintanilla, a través del cual se da cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en la disposición cuarta del auto de 16 de agosto de 2018, las 12h00. (fs. 599)

26) Auto de 28 de agosto de 2018, a las 10h50, a través del cual esta autoridad dispuso: i) Se agregue al proceso el escrito en un original en una (1) foja suscrito por el señor Nicolay Alexander Hernández Saltos y el doctor Pablo Andrés Corrales Agama, Defensor Público, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el jueves 23 de agosto de 2018 a las 16h17 y en este despacho el 24 de agosto de 2018, a las 08h10; ii) Se tenga en cuenta la autorización otorgada por el compareciente a favor del doctor Pablo Corrales Agama, Defensor Público, la casilla contencioso electoral No. 085 y las direcciones electrónicas pcorrales@defensoria.gob.ec y nicolayhernandez@hotmail.com (fs. 603)

27) Auto de 31 de agosto de 2018, a las 13h17, mediante el cual se dispuso agregar al proceso el escrito en un original en una (1) foja suscrito por el abogado Jairo Imbacuán Cuadros, abogado defensor de los señores licenciado Byron Universi Corral Sánchez y Jairo Arnaldo Abad Naranjo, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de agosto de 2018 a las 12h53 y en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h36. (fs. 628)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

Con los antecedentes descritos y por corresponder al estado de la causa, se procede a analizar y resolver:

II. ANÁLISIS DE FORMA

2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 221, numeral 1, confiere al Tribunal Contencioso Electoral la función de:

Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas

En concordancia, los artículos 70, numeral 4 y 72 incisos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) establece:

Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones:

(...) 4. Conocer y resolver los asuntos litigiosos internos de las organizaciones políticas (...);

Art. 72.- (...) Para la resolución de la acción de queja, para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia, existirán dos instancias.

En caso de dos instancias, la primera será tramitada por una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal.

El artículo 268, numeral 1 del Código de la Democracia señala:

Art. 268.- Ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso Ordinario de Apelación (...)

El artículo 269 numeral 11 ibídem dispone:

Art. 269.- El Recurso Ordinario de Apelación se podrá plantear en los siguientes casos:

(...) 11. Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 981 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TC



De la revisión del expediente, se desprende que el Recurso fue planteado, a decir de los accionantes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 269 numeral 11 del Código de la Democracia, esto es, Recurso Ordinario de Apelación sobre asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, cuya competencia privativa y excluyente por mandato constitucional corresponde al Tribunal Contencioso Electoral; y, en aplicación de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del citado Código, corresponde la primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo.

De acuerdo con la razón de sorteo suscrita por la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento y resolución a esta Jueza, razón por la cual soy competente para conocer y resolver la presente causa.

2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA

Según lo dispuesto en el inciso primero y segundo del artículo 244 del Código de la Democracia:

Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas.

Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.

El licenciado Byron Universi Corral Sánchez y Jairo Arnaldo Abad Naranjo, Primer y Quinto Vicepresidente del Partido Socialista Ecuatoriano, respectivamente, comparecieron por sus propios derechos y por los que representan en sus calidades de miembros de la Directiva del Partido Socialista Ecuatoriano, adjuntando para el efecto copia certificada de la Resolución No. PLE-CNE-7-11-11-2015 (fs. 1 a 5) en la que consta el registro de la Directiva Nacional de la mencionada Organización Política en el Consejo Nacional Electoral, de la que se desprende la calidad de los recurrentes.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

Por lo tanto, los proponentes cuentan con la legitimación activa suficiente para interponer el presente recurso.

2.3. OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Los incisos segundo y quinto del artículo 269 del Código de la Democracia, disponen:

(...) Las organizaciones políticas por intermedio de su representante legal, nacional o provincial y los candidatos, podrán interponer ante el Tribunal Contencioso Electoral, el recurso de apelación en el plazo de tres días desde la notificación (...)

En el caso del numeral 11, el recurso será resuelto en primera instancia por una jueza o juez designado por sorteo, dentro de siete días contados a partir del día en que avoque conocimiento del recurso. Su resolución podrá apelarse ante el Tribunal en pleno, que resolverá en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la apelación. En el Tribunal en pleno, actuará en reemplazo de la jueza o juez que resolvió la primera instancia, la jueza o juez suplente que corresponda en atención al respectivo orden de prelación.

El artículo 370 y 371 del citado Código señalan:

Art. 370.- Se entiende como asuntos internos de las organizaciones políticas al conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento.

Los órganos establecidos en sus estatutos o régimen orgánico, resolverán oportunamente y conforme al debido proceso los conflictos que se presenten sobre los derechos de afiliados o adherentes permanentes.

El Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de su competencia, podrán intervenir en todos y cada uno de los asuntos internos, a petición de parte y de acuerdo a las disposiciones previstas en la Constitución, esta Ley y su normativa interna.

Art. 371.- Únicamente cuando se agoten los recursos internos de la organización, los interesados tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Contencioso Electoral para interponer los recursos pertinentes.

El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en sus artículos 18, 50, 57 y 58, determina:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Art. 18.- El Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo al tipo de recurso o acción presentada, admitirá a trámite mediante providencia, de la cual no cabrá recurso alguno.

Si la acción o recurso hubiese sido interpuesto fuera de los plazos previstos en la ley para su presentación, el órgano jurisdiccional competente lo resolverá en sentencia.

Art. 50.- El Recurso Ordinario de Apelación podrá ser presentado por quienes cuenten con legitimación en los casos establecidos en el artículo 269 del Código de la Democracia y dentro del plazo de tres días contados desde la notificación de la resolución que se recurra.

El plazo para que los organismos administrativos electorales envíen al Tribunal Contencioso Electoral el expediente íntegro, sin calificar el recurso, será de dos días.

Art. 57.- Los conflictos que surjan al interior de una organización política, relativos a los derechos de las y los afiliados a un partido y de las y los adherentes permanentes a un movimiento, serán resueltos por los órganos y el procedimiento establecido en su estatuto o régimen orgánico, de manera oportuna y con sujeción a las reglas del debido proceso.

Art. 58.- El recurso de apelación de las resoluciones de los órganos directivos de la organización política sobre asuntos litigiosos internos, podrá ser interpuesto por las afiliadas y afiliados de los partidos políticos y los adherentes permanentes de los movimientos políticos, cuando consideren que sus derechos han sido vulnerados y cuando se hayan agotado las instancias internas de la organización política.

También podrá interponer este recurso el ciudadano que haya sido propuesto para una dignidad de elección popular por la organización política sin ser afiliado o adherente a la misma y que sus derechos hayan sido vulnerados por esa organización.

El escrito contentivo del recurso, debidamente fundamentado, deberá ser presentado en la Secretaría General del Tribunal, adjuntando toda la documentación que lo sustente.

Este recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres días contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución conforme lo previsto en el artículo 269 del Código de la Democracia.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

Con base en la normativa que queda expuesta, consta a fojas cuarenta y dos a cuarenta y nueve (42 a 49) del proceso, el escrito inicial de presentación del Recurso Ordinario de Apelación, propuesto por el licenciado Byron Corral y Jairo Abad Naranjo, en los siguientes términos:

(...) 3. ESPECIFICACIÓN DEL ACTO, RESOLUCIÓN O HECHO SOBRE EL CUAL INTERPONE EL RECURSO O ACCIÓN. CUANDO SEA DEL CASO, SE DEBE SEÑALAR EL ÓRGANO, AUTORIDAD, FUNCIONARIA O FUNCIONARIO QUE LA EMITIÓ

El presente recurso contencioso electoral de apelación se interpone porque los órganos internos del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, en este caso el Presidente Nacional y Representante Legal Dr. Patricio Zambrano Restrepo, el Consejo Nacional del Partido, así como los miembros de la Comisión Electoral del Partido nos han dejado en indefensión PORQUE NO HAN DADO RESPUESTA A NUESTRAS PETICIONES, INCURRIENDO ASÍ EN GRAVES VIOLACIONES A NUESTROS DERECHOS. Por lo tanto, nos encontramos ante la circunstancia prevista en el Art. 59 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, puesto que la falta de respuesta o el silencio de los órganos competentes del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, para atender nuestras solicitudes he impugnaciones, nos deja en absoluta indefensión, por lo que recurrimos al Tribunal Contencioso Electoral.

Nosotros hemos impugnado ante el Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, la decisión del Consejo Nacional del Partido Socialista realizado en Atacames, Esmeraldas, el 23 de junio de 2018, porque en dicho Consejo no se cumplió lo dispuesto en el literal h) del Art. 25 del Estatuto del Partido, que dispone que en el Consejo Nacional del Partido se aprueban los documentos para el Congreso y la línea política. Sobre esta clara ilegalidad ya hemos presentado la respectiva impugnación, siguiendo el debido proceso que determinan los reglamentos y estatutos internos de nuestra organización.

También se requirió a la Comisión Electoral del Partido que se elabore el padrón electoral, el mismo que debe estar elaborado de acuerdo al capítulo 5to de los procesos electorales del reglamento vigente del partido socialista ecuatoriano, que en su artículo 38 dice: (...)

Más bien, lo que evidenciamos es que de parte del Presidente y Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano Sr. Patricio Zambrano Restrepo, siguen los preparativos para realizar el Congreso del Partido en Cuenca el 28 de julio de 2018



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

4. EXPRESAR DE MANERA CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS LEGALES VULNERADOS.

(...) En el Consejo Nacional del PSE, que se desarrolló el día sábado 23 de junio de 2018, no se cumplió con el literal c) del Art. 25 del estatuto que estipula, conocer y evaluar los informes del CEN, de los Consejos Provinciales (a través de sus Presidentes), y dictar las medidas correspondientes a la buena marcha, este punto fue omitido en la convocatoria, incumpliendo el literal y Artículo mencionado del Estatuto; así también incumpliendo con el Art. 31.- literal c) que dice Recomendar acciones específicas al Consejo Nacional electoral y al Congreso e informar a esos organismos sobre la marcha del Partido; ya que como un deber del CEN, debió el Presidente del Partido haber informado al Consejo Nacional de PSE sobre las resoluciones emitidas por el CEN mediante reuniones previas que se desarrollaron.

Antes de que se dé el Consejo Nacional del PSE, debía haber informado una de las cosas muy importante para nuestra organización política, el cual es el Informe de la comisión que se nombró en el CEN; para el análisis de las estructuras partidistas de las provincias y los cantones, informe que lo realizó el compañero Yura Serrano en el último CEN como miembro de la comisión concluyendo que del 60% de las Directivas que existen en las provincias, el 20% están encargadas, el 20% están prorrogadas, y en los cantones el 20% existen; y en el 80% no existen, informe que el Presidente del Partido autorizó para que el compañero Ronal Verdesoto Gaibor nos han llegar a todos los miembros del CEN lo cual no lo ha hecho; Informe que el Presidente del Partido no hizo en el Consejo Nacional; así como también otras resoluciones adoptadas por el CEN;

Tampoco se dio a conocer los nombres de las autoridades electas por votación popular (Asambleístas, Alcaldes, Concejales y Vocales de las Juntas Parroquiales) que son parte del Congreso Nacional del PSE, a pesar de que se le dijo que deben integrar el padrón electoral las autoridades que están activas dentro del partido; ya que muchas no lo están y otras se han ido a otras tiendas políticas, manifestando que se tendría que reformar el estatuto para poder hacerlo (...)

Dentro del desarrollo del Consejo Nacional del PSE se incumplió el Art. 25.- en sus literales: c) que indica "Conocer y evaluar los informes del CEN, de los Consejos provinciales y dictar las medidas correspondientes a su buena marcha; g) que manifiesta Poner en vigor la Línea Política Aprobada por el Congreso, pudiendo ampliar sus lineamientos generales de acuerdo a sus necesidades y momento político del Partido, de lo cual informará al próximo Congreso. Lo cual no se hizo. Como una de las atribuciones y deberes del Consejo Nacional



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

estipulados en el Art. 25.- literal h) es convocar al Congreso del Partido de conformidad a lo dispuesto en este Estatuto y en los Reglamentos respectivos. Al expedir la convocatoria, aprobará los documentos que consten en la agenda. El Consejo Nacional no aprobó ningún documento de la línea política para que conste en la agenda del Congreso; más bien contraviniendo el Estatuto se nombró una comisión para que lo haga; cosa que no está estipulado en el Estatuto ni en el Reglamento del Partido.

Al instalar el Consejo Nacional, el Presidente y Secretario del Partido, rompiendo todo orden del procedimiento parlamentario no pusieron a consideración el Orden del día a tratarse para que se aprueba; más bien apresuradamente lo desarrollaron, con el objetivo claro de favoritismo para un grupo; para que se dé el Congreso Nacional según como lo tienen planificado.

Con lo que debemos concluir en relación al Consejo Nacional; que por las consideraciones expuestas las cuales van en contra de nuestro marco jurídico que es el Estatuto y Reglamento de nuestra Organización Política, el mencionado Consejo carece de validez; y al haberse violado las estipulaciones de nuestro Estatuto; y al no existir una verdadera estructura organizativa para que se desarrolle un Congreso Nacional del PSE y se elija un nuevo Comité Ejecutivo Nacional; se declare nulo de nulidad absoluto, con todas sus resoluciones.

También se violó el Estatuto en su Art. 25.- en las atribuciones y deberes del Consejo Nacional; en su literal j) que dice designar candidatos nacionales de elección popular. Se incumplió porque el Presidente de Partido nunca puso en consideración este punto en un Consejo Nacional; por lo tanto los candidatos Asambleístas Nacionales fueron designados por él; y no por una resolución del Consejo Nacional (...)

II

OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE RECURSO

Es importante señalar que el presente recurso lo interponemos ante la falta de atención a nuestra impugnación que realizamos al interno del partido, lo que significa que es oportuna y procedente la interposición del presente recurso.

5. PETICIÓN CONCRETA

En vista de las violaciones Constitucionales y legales en las que se han incurrido, **SOLICITAMOS**: se declare la nulidad de todo lo actuado en el Consejo Nacional del PSE, efectuado el día sábado 23 de junio de 2018 en el cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas; **Principalmente**, la convocatoria al Congreso del PSE para el 28 de julio del 2018 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. (Sic)

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascañal N37-49 y Parrote
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA

TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIO RELATOR

Causa No. 045-2018-TCE

En el escrito de aclaración y ampliación del recurso suscrito por el abogado Jairo Imbacuán Cuadros en calidad de abogado defensor del licenciado Byron Universi Corral Sánchez y Jairo Arnaldo Abad Naranjo, se señaló lo siguiente:

(...) Interponemos el presente recurso por cuanto consideramos que nuestros derechos han sido vulnerados; y lo hacemos oportunamente ante las graves violaciones al procedimiento por parte de los órganos internos del Partido Socialista Ecuatoriano, quienes nos dejan en indefensión con sus actuaciones. Por tanto estamos incurso en la circunstancia prevista en el Art. 59 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

De esta manera hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 58 y 59 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

Aclaremos que nuestras peticiones a los órganos internos del Partido Socialista Ecuatoriano PSE no han sido atendidas, lo cual nos deja en indefensión.

Acudimos ante usted señora Jueza para que aplique el derecho a la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia conforme al Art. 75 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 11 numerales 3 y 5 de la Carta Fundamental.

Nuestra PETICIÓN CONCRETA es que, por la naturaleza del presente recurso, se dejen sin efecto todo lo actuado en el Consejo Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano, efectuado el día sábado 23 de junio de 2018 en el cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas; Principalmente, la convocatoria al Congreso del PSE para el 28 de julio de 2018 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay; y también se deje sin efecto todo el proceso Electoral, incluido padrones realizados por la Comisión Nacional Electoral del PSE que tiene como integrantes al Señor Milton Coronel Quintanilla con número de cédula 170124033-4 , y Nicolay Hernández con el número de cédula 1307739118, quienes no son parte de la misma, según la Directiva actual del Partido inscrita en el CNE. (...) (Sic)

Del libelo inicial presentado o ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 24 de julio de 2018, a las 16h38 y del escrito de aclaración del recurso de 27 de julio de 2018 a las 13h01 se desprende que los señores licenciado Byron Corral y Jairo Abad Naranjo, Primer y Quinto Vicepresidentes del Partido Socialista Ecuatoriano, respectivamente, interponen Recurso Ordinario de Apelación en contra de lo resuelto por el Consejo Nacional del Partido llevado a cabo en la ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas el 23 de junio del 2018, en el que se decidió, en lo principal, la convocatoria al Congreso del Partido Socialista Ecuatoriano para el día 28 de julio del 2018 en la ciudad de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

Cuenca, provincia del Azuay y se pide también se deje sin efecto todo el proceso electoral incluido padrones electorales realizados por la Comisión Nacional Electoral del PSE que tiene como integrantes a los señores Milton Coronel y Nicolay Hernández, por no pertenecer a esa Comisión. Alegan que el Consejo Nacional se llevó a cabo sin respetar las normas estatutarias del Partido Socialista Ecuatoriano.

Mediante auto de 26 de julio de 2018 de las 15h30, esta Juzgadora dispuso en el numeral tercero lo siguiente: "...De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al doctor Patricio Zambrano Restrepo quien, según el escrito presentado, es el Presidente Nacional y Representante Legal del Partido Socialista Ecuatoriano, para que en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación de este auto, envíe al Tribunal el expediente completo en original o en copias certificadas debidamente foliado, relacionado con las impugnaciones...", expediente que fue remitido al Tribunal Contencioso Electoral el 28 de julio de 2018, conforme consta de autos. (fs. 99 a 274)

De la copia certificada del Acta del Consejo Nacional "Luis Vargas Torres" celebrado en la ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas que obra a fojas ciento setenta y cinco a ciento ochenta y uno (175 a 181), consta en lo principal:

- a) La intervención del señor Byron Corral, incluso solicitando el cambio del orden del día, petición que fue aprobada por unanimidad por el Consejo Nacional.
- b) La aprobación por unanimidad que el Congreso Nacional se lleve a cabo el 28 de julio de 2018 en la ciudad de Cuenca.

A fojas ciento ochenta y tres (183), consta la firma en el registro de los concurrentes a la asamblea del Consejo Nacional del Partido Socialista de 23 de junio de 2018, del señor Byron Corral Sánchez y del señor Jairo Arnaldo Abad Naranjo. (fs. 183)

De lo expuesto se colige, que los Recurrentes fueron partícipes en la reunión llevada a efecto por el Consejo Nacional Electoral el 23 de junio del 2018 en la ciudad de Atacames, provincia de Esmeraldas y, en consecuencia, conocieron todo cuanto resolvió el Consejo Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano.

Sin embargo, presentan Recurso Ordinario de Apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral el 24 de julio de 2018, a las 16h38, conforme se desprende de la razón de recepción suscrita por la Prosecretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Blanca Cáceres Cabezas, en el cual expresa "...se recibe del licenciado Byron Corral y del señor Jairo Abad Naranjo, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas..." (fs. 50).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Causa No. 045-2018-TCE



Por lo expuesto, el presente Recurso Ordinario de Apelación deviene en EXTEMPORÁNEO, al haber sido interpuesto fuera del plazo de tres días que establece el artículo 269 del Código de la Democracia y artículos 50 y 58 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que la resolución del Consejo Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano data de 23 de junio de 2018 y el Recurso fue presentado en este Tribunal el 24 de julio de 2018.

Sin más consideraciones y al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelvo:

1. **DESECHAR** por extemporáneo el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el licenciado Byron Corral y Jairo Abad Naranjo en contra de lo resuelto por el Consejo Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano el 23 de junio de 2018.
2. **ARCHIVAR** la presente causa, una vez ejecutoriada esta sentencia.
3. **NOTIFICAR** el contenido de esta sentencia:
 - a) A los señores licenciado Byron Corral y Jairo Abad Naranjo y su abogado defensor Jairo Mauricio Imbacuán Cuadros, en los correos electrónicos corralbayron@hotmail.com, jairoan2@hotmail.com, marcelo37garcia@hotmail.com, cazeliulloapanta@hotmail.com, tuasesorconfiable@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral No. 079.
 - b) Al señor Msc. Marco Patricio Zambrano Restrepo, Presidente Nacional del Partido Socialista Ecuatoriano y su abogado patrocinador, doctor Jorge Acosta Cisneros, en las direcciones de correo electrónicas acostabogados@hotmail.com y partidosocialistaecuadoriano17@gmail.com y, en la casilla contencioso electoral No. 084.
 - c) A los señores Milton Vinicio Coronel Quintanilla y Nicolay Alexander Hernández Saltos y su abogado defensor doctor Pablo Andrés Corrales Agama en las direcciones de correo electrónico pcorrales@defensoria.gob.ec, nicolayhernandez@hotmail.com y mvcoronel@midena.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 085.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 045-2018-TCE

- d) Al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral Transitorio, doctor Gustavo Vega Delgado, de conformidad con lo que establece el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
4. NOTIFICAR una vez ejecutoriada esta sentencia, al Consejo Nacional Electoral Transitorio, al amparo de lo dispuesto el artículo 264 del Código de la Democracia.
5. PUBLICAR la presente sentencia en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Siga actuando el abogado Nelson Muy Álvarez, Secretario Relator de este despacho.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 4 de Septiembre de 2018

Ab. Nelson Muy Álvarez
SECRETARIO RELATOR

